



Jup

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2016-MPLP

Tingo María, 03 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el próximo 15 de octubre se celebra el 78° Aniversario de Fundación de la Ciudad de Tingo María, como una fecha de relevancia histórica para la población tingalesa.

Que, en conmemoración de esta magna fecha y como un justo homenaje a los gestores de la fundación de Tingo María, resulta necesario embanderar los inmuebles de nuestra ciudad con la Bandera de Tingo María, fomentando de esta manera la realización de actividades simbólicas tradicionales, para incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario.

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo 1°: El **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de la ciudad de Tingo María con la Bandera de Tingo María, a partir de las 06:00 horas del día 04 de octubre de 2016 hasta las 18:00 horas del día 15 de octubre de 2016, por el 78° Aniversario de Fundación de la Ciudad de Tingo María.

Artículo 2°: **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Subgerencia de la Policía Municipal, Fiscalización y Control; así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en lo que se refiere a su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE

